FOTOCOPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/No. 207. 2016

La Paz, 26 AGO 2016

TEMA: APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES – RUEX, (S-SNV/SER/P/301, EN SU VERSIÓN No. 6) DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES – SENAVEX.

VISTOS:

La Nota Interna NI/SNV/DGE/UCO N° 006/2016 de 30 de junio de 2016 emitido por la Directora General Ejecutiva - SENAVEX vía el Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, dirigida al Director General de Asuntos Jurídicos, refiere que en atención a la Nota Interna NI/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0093/2016, remite el Procedimiento Registro Único de Exportadores – RUEX y el Informe INF/SNV/DGE/UCO N° 0055/2016 y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

La Nota Interna NI/MDPyEP/VCIE/DGE/UDPE N° 0222/2016 de 23 de agosto de 2016, emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, dirigida al Director General de Asuntos Jurídicos, refiere que a objeto de mantener actualizado el Directorio de Exportadores y el Catalogo de Oferta Exportable, previa coordinación con el SENAVEX como consta en el acápite 6.8 del Procedimiento RUEX, así como su Anexo IV, se requerirá que los exportadores actualicen información cada gestión.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías; estableciendo en el parágrafo I del Artículo 165, que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; el numeral 22 del parágrafo I, del Artículo 14 del citado cuerpo legal, establece entre otras funciones las de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que el precitado Decreto Supremo en su artículo 68 inc. x) prevé como una atribución del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones el proponer entre otros instrumentos para promover el desarrollo industrial sostenido, que mejore la oferta exportable y exportadora nacional.

Que mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana Ana Verónica Ramos Morales, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 dispone la creación del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Producción y Microempresa (hoy Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural) y del Viceministerio de Comercio

FOTOCOPIA LEGALIZADA

Interno y Exportaciones, siendo la misión del SENAVEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración; el artículo 4 señala las funciones del SENAVEX, al efecto establece: **a).** Dirigir, realizar y ejecutar procesos de registro de exportadores RUEX. **b).** Regular, normar y supervisar toda actividad relacionada a las exportaciones, sea por entidades públicas o privadas. **c).** Administrar el Registro Único de Exportadores – RUEX. **f).** Verificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación previa a la emisión de certificados de origen; el artículo 6 dispone la creación del Registro Único de Exportaciones – RUEX, dentro de la estructura del SENAVEX, a objeto de la inscripción y habilitación de las unidades productivas y/o comercializadoras para la exportación. Al efecto, el artículo 7 describe los requisitos mínimos que deben acreditar las unidades productivas y/o comercializadoras que decidan iniciar en la actividad de la exportación. La parte ínfima del merituado artículo, señala que las funciones y procedimientos del RUEX, serán determinadas mediante resolución expresa, a ser emitida por el Ministerio de Producción y Microempresa, hoy Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que adicionalmente el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, en el marco de sus atribuciones y competencias requiere actualizar anualmente el Directorio de Exportadores y el Catalogo de Oferta Exportable, a través de la plataforma virtual del SENAVEX

Que, el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0011/2016 de 26 de febrero de 2016 y el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0040/2016 de 9 de mayo de 2016, fundamenta técnicamente la viabilidad para la implementación de la nueva plataforma RUEX, ya que el exportador podrá registrar la información en línea desde cualquier punto de conexión a internet, al efecto el sistema derivará de manera automática los trámites a los funcionarios del SENAVEX, para la revisión y validación del RUEX, reduciéndose tiempos, eliminándose la presentación de informes mensuales por las Oficinas Regionales, suprimiéndose la presentación de cierta documentación impertinente al trámite y ampliándose la vigencia del RUEX para casos excepcionales, simplificando procedimientos para los exportadores y la entidad, modificando el "Procedimiento de Registro Único de Exportadores - RUEX" y el "Procedimiento de Registro Único de Exportadores de Menor Cuantía", aprobados mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 210.2012 de fecha 19 de noviembre de 2012.

Que, adicionalmente el Registro Único de Exportaciones – RUEX, contiene Información Adicional requerida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones – VCIE, para el llenado por los Exportadores, con la finalidad de recabar información precisa, para efecto exportable.

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/ULAJ/No. 012/2016 de 29 de febrero de 2016, emitido por la Jefa de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENAVEX, concluye que los antecedentes inherentes a la aprobación del nuevo Procedimiento Registro Único de Exportadores – RUEX del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX (S-SNV/SER/P/301, Versión No. 6), concuerdan con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 y demás normativa legal expuesta, siendo atribución de la Sra. Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural la aprobación, mediante Resolución Ministerial, en el marco de lo dispuesto por la parte ínfima del artículo 7 del Decreto Supremo referido.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0087/2016 de 24 de agosto de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la aprobación del Procedimiento Registro Único de Exportadores RUEX, (S-SNV/SER/P/301, en su versión N°. 6) del Servicio Nacional de Verificación Nacional de Exportaciones – SENAVEX, se ajusta a la normativa legal vigente, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial, correspondiendo abrogar la Resolución Ministerial, MDPyEP/DESPACHO/Nº 210.2012, de 19 de noviembre de 2012.

FOTOCOPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

207.2016

POR TANTO:

La Sra. Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROCEDIMIENTO REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES – RUEX DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES – SENAVEX (S-SNV/SER/P/301, Versión No. 6), mismo que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial, el cual entrará en vigencia el 1° de septiembre de la gestión 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los RUEX emitidos con fecha anterior a la puesta en vigencia del presente PROCEDIMIENTO REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES – RUEX DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES – SENAVEX (S-SNV/SER/P/301, Versión No. 6), serán válidos hasta que concluyan su vigencia, debiendo el SENAVEX comunicar a las instituciones pertinentes, que ambos formatos emitidos son válidos, al efecto los nuevos RUEX podrán ser verificados en la página web del SENAVEX, a través de su código QR.

ARTÍCULO TERCERO: La información requerida para mantener actualizados el Directorio de Exportadores y el Catalogo de Oferta Exportable, deberá ser completada por los exportadores a partir del 1° de enero de 2017 y actualizada anualmente durante el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de enero de cada nueva gestión, por encontrarse vinculada con la tramitación del RUEX.

ARTÍCULO CUARTO: El Directorio de Exportadores y el Catálogo de Oferta Exportable serán difundidos por los canales y medios correspondientes como instrumentos de promoción de la actividad exportadora nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, es responsable del cumplimiento estricto de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

René Fernando Peñarrieta Loría
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES a.i.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ana Verónica Ramos Morales
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Cc. Arch.
JCBP/MEOS/BGVB

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 26 de Agosto de 2016

Fernando Gustavo Villegas Bernal
D.G.A.J.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural